

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

DISPONER

2526 ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se establece el plazo de admisión de solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria para el presente ejercicio.

La Orden de esta Consejería, de 18 de marzo de 1996 (BORM 76 de 1 de abril), de Normas Complementarias para la gestión y tramitación de las actuaciones previstas en el Real Decreto 1.695/1995, de 20 de octubre, relativo al régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 24 de febrero de 1997 (BORM 52 de 4 de marzo), señala en su norma decimotercera (en la redacción dada por la citada Orden de 24 de febrero) que anualmente, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrá establecer el plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.- 1. El plazo de admisión de las solicitudes de las ayudas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria para el año 1998, será de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente disposición.

2. La concesión de las ayudas se efectuará en el ejercicio presupuestario 1998, con cargo a la partida 1704531A-776, y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 1998.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

2516 ORDEN de 23 de febrero de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen normas específicas de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas

El Real Decreto 174/1998, de 16 de febrero, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas, determina que las Comunidades Autónomas dictarán las normas por las que se regirán la presentación de solicitudes, efectuando asimismo la clasificación de éstas y la correspondiente propuesta de asignación.

Por ello, de conformidad con dicho Real Decreto y con la demás normativa aplicable en la materia, tanto nacional como comunitaria, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y Pesca, he tenido a bien

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la presentación de solicitudes, clasificación de las mismas y propuesta de asignación, de las cantidades de referencia procedentes de la reserva nacional, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 174/1998, de 16 de febrero, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas.

Segundo.- Presentación de solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de asignación se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008), o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día 2 hasta el día 27 de marzo de 1998.

2.- Las solicitudes serán realizadas en el modelo Anexo 1 que se adjunta a esta Orden, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI y del NIF o CIF.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de constitución en el caso de sociedades así como fotocopia compulsada del DNI del representante.
- c) Certificado del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregadas durante la campaña 1996/97 y desde el 1 de abril de 1997 hasta el 31 de enero de 1998 según modelo anexo 2. En el caso de las ventas directas se aportará una declaración del solicitante, según modelo anexo 3.
- d) Fotocopia compulsada de la última declaración de renta correspondiente al ejercicio 1996 o en su caso del impuesto de sociedades de ese mismo ejercicio.
- e) Certificado del órgano competente; en el caso de haber efectuado o estar realizando mejoras estructurales permanentes.
- f) Facturas de compra y/o instalación; en el caso de explotaciones que dispongan de ordeño mecánico y sistema de refrigeración de leche.
- g) Certificado del organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma; en el caso de ser explotación prioritaria.
- h) Certificado del organismo que dio la calificación; en el caso de ser explotación ganadera calificada.

Tercero.- Puntuación y clasificación de las solicitudes.

1.- Atendiendo a las necesidades socio-estructurales del sector lácteo en la Comunidad Autónoma de Murcia, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Real Decreto 1.888/1991 de 2 de enero de 1992, en el Real Decreto 324/1994 de 28 de febrero, en el Real Decreto 1.679/1994 de 22 de julio y en la Ley 19/1995 de 4 de julio, la clasificación de las solicitudes para la asignación de cantidades de referencia se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

- a) Explotaciones ubicadas en las zonas agrícolas desfavorecidas definidas en el artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo: 2 puntos.